



MIÉRCOLES 7 DE AGOSTO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXVI - N° 157
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD **VILLA DOLORES**

LICITACIÓN PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES - LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "CONCESIÓN DE LA PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS, NO PERECEDEROS, E INSUMOS EN GENERAL DESTINADOS A CUBRIR LAS RACIONES ALIMENTARIAS DE LOS COMEDORES CORRESPONDIENTES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE VILLA DOLORES, COMPRENIDOS EN EL PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL CÓRDOBA (PAICOR) "GOBERNADOR EDUARDO CÉSAR ANGELOZ"; Precio de la concesión: \$ 600.000.000,00 -(Pesos: SEISCIENTOS MILLONES) - Valor del Pliego: Pesos: Quinientos Mil (\$ 500.000,00).- Lugar de Consulta, Adquisición y Venta de Pliegos: en Secretaría de Gobierno, ubicada en la Municipalidad de Villa Dolores, Avda. San Martín N°650, hasta el día 13 de Agosto del 2.024 a las 12,00 hs.- Presentación de las Propuestas: en Secretaría de Gobierno del Palacio Municipal ubicado en Avda. San Martín N° 650, hasta el día 16 de Agosto de 2.024 a las 10,00hs. Apertura de las

SUMARIO

MUNICIPALIDAD VILLA DOLORES	
Licitación Pública	Pag. 1
MUNICIPALIDAD VILLA ALLENDE	
Licitación Pública	Pag. 1
MUNICIPALIDAD TÍO PUJIO	
Concurso Publico	Pag. 1
Notificación.....	Pag. 2
Notificación.....	Pag. 2
MUNICIPALIDAD CRUZ ALTA	
Decreto N°040/2024 -	Pag. 2
Decreto N°042/2024 -	Pag. 2
Decreto N°043/2024 -	Pag. 3
MUNICIPALIDAD VILLA TULUMBA	
Ordenanza N° 487/2023.....	Pag. 3
Ordenanza N°488/2023.....	Pag. 3
Ordenanza N° 490/2023.....	Pag. 5
Ordenanza N° 492/2023.....	Pag. 5

Propuestas: el día Viernes 16 de Agosto de 2.024 a las 12,00 hs. en el Sala de Situaciones, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 650.-
Fdo: Cr. Fernando Guillermo Medina-Secretario de Finanzas Públicas

3 días - N° 543825 - s/c - 7/8/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **VILLA ALLENDE**

LICITACION PUBLICA

PARA LA "COMPRA DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4, Y TRES CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X2" PARA LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE:"DECRETO N°: 149/2024 LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A LICITACION PUBLICA- para LA "COMPRA DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4, Y TRES CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X2" PARA LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE" la que se llevará a cabo

el día 14 de Agosto de 2024 A LAS 11:00 HS. PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Quinientos Mil (\$ 154.500.000-), impuestos incluidos. OBTENER PLIEGOS Y REALIZAR CONSULTAS MEDIANTE SITIO WEB www.villaallende.gov.ar . www.villaallende.gov.ar
- Pliego: sin costo.

2 días - N° 544016 - \$ 4578 - 7/8/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **TÍO PUJIO**

CONCURSO PUBLICO

La Municipalidad de Tío Pujio, mediante Decreto N° 143/24 del 17/07/24, llama a CONCURSO PUBLICO, para MANO de OBRA de un Tinglado Abierto con destino a cochera para el resguardo de vehículos y equipos, en el predio donde se está construyendo el "Nuevo Corralón Municipal" ubicado en calle Neuquén esquina Brasil – Tío Pujio, por un importe de PESOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL (\$21.560.000,00), FINAL. FECHA DE CONCURSO: JUEVES 15 DE AGOSTO de 2024 a las

11 hs. en Secretaria de Gobierno Municipal, sito en calle Ex Combatientes de Malvinas 63, Tío Pujio, Cba. PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta las 9:30 hs. del día indicado. VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00). VENTA DE PLIEGOS: Oficina de Rentas Municipales o vía correo electrónico rentas@tiopujio.gov.ar a partir del día lunes 05/08/2024 de Lun. a Vie. de 7 a 13 hs. INFORMES AL TELÉFONO: 0353-4860552. Opción 6 (Departamento Jurídico) o vía mail a juridico@tiopujio.gov.ar

3 días - N° 543363 - \$ 5110,80 - 9/8/2024 - BOE

Notificación

La MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO, conforme lo establecido en Ordenanza 1295/24 CITA y EMPLAZA a los propietarios de vehículos correspondientes a los siguientes dominios: 891DTT, 864KWD, 799CFH, 721KQS, 651JNY, 317BTT, 167GSI; secuestrados en la vía pública para que comparezcan ante el Tribunal Administrativo de Faltas, sito en San Martin 20 - James Craik (Cba.), de 8 a 12 hs., dentro del término de cinco (5) días a contar de la fecha de la presente, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multas, gastos de depósito y gastos realizados por los Martilleros actuantes. Transcurrido el plazo concedido, esta Municipalidad queda liberada de responsabilidad y, procederá a la venta mediante subasta pública y/o la compactación de los mismos. Quedan Uds. Debida y legalmente notificados.

2 días - N° 543335 - \$ 2781,60 - 7/8/2024 - BOE

Notificación

La MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO, conforme lo establecido en Ordenanza 1295/24 CITA y EMPLAZA a los propietarios de vehículos correspondientes a los siguientes dominios: 209ITU, 994EKW, 681IFZ, 416CQW, 993JQK, 063IGJ, 206JRR, 850HIS, 079DPR, 433KCR, 127ITG, 920KWT, 684EFX, 096GCJ, 315EWH, A073TWF, 253KQQ, 462BHA, 149KUO. Motovehiculos sin dominio: KELLER, Motor 1P52FMH12090652, Cuadro 8AHJ22110DR019197; ZANELLA, Motor 161FMJG1350719, Cuadro

8A7PCKD0ZHM800317; GUERRERO, Motor 139FM02005008874, Cuadro LAAXCBLAX50006719; APPIA, Motor DY162FMJ291001904, Cuadro 8BPZ4KLY49C000126; GUERRERO, Motor 150FM32008016903, Cuadro LAAXKHAB680004519; ZANELLA, Motor 50AA04901, Cuadro SD07570A-VV803; MOTOMEL, Motor B064726, Cuadro 8ELM121105E064726; KELLER, Motor KN152FMHL0000212, Cuadro 8E71CDA71M0000836; CERRO, Motor 1P52FMH80131456, Cuadro LEAXCH50988900819; IMSA, Motor QJ1E50FMG81001720, Cuadro LAWPA0M38B238570; ZANELLA, Motor LC157FMIHA044941, Cuadro 8A6MAVRXZAC500138; APPIA, Motor DY162FMJ2A3011633, Cuadro 8BP94KLT7AC005424; HONDA, Motor 147FMF0A053983, Cuadro LAAXCBLA4BA139739; GUERRERO, Motor 150FM32008023825, Cuadro LAAAXKHG680008088; CORVEN, Motor 1P52FMHG1634171, Cuadro 8CVXCH2G9GA130641; GUERRERO, Motor 1P50FMH06111688, Cuadro LAAAXKHG461004127; DADALT, Motor M001526, Cuadro SV214011; BACCIO, Motor H12H12, Cuadro 56994. secuestrados en la vía pública para que comparezcan ante el Juzgado Municipal de Faltas, sito en San Martin N° 20, James Craik (Cba.), de 8 a 12 hs., dentro del término de cinco (5) días a contar de la fecha de la presente, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multas, gastos de depósito y gastos realizados por los Martilleros actuantes. Transcurrido el plazo concedido, esta Municipalidad queda liberada de responsabilidad y, procederá a la venta mediante subasta pública y/o la compactación de los mismos. Quedan Uds. Debida y legalmente notificados. Fdo. Ab SUAREZ PAMELA J- JUEZ DE FALTAS, MAURICIO GIOVANINI – SECRETARIO.-

2 días - N° 543339 - \$ 8255,60 - 7/8/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **CRUZ ALTA**

DECRETO N°040/2024 -

Cruz Alta, 24 de Abril de 2024.-

VISTO:...Y CONSIDERANDO:...

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°: ACÉPTESE la RENUNCIA del Sr. Gastón Ezequiel PA-CIENZA, CUIL 20-32246091-, a partir del día 23 de Abril de 2024.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE a la Oficina de Personal de la Municipalidad e instrúyase para que realicen las liquidaciones correspondientes.

ARTICULO 3°: PUBLÍQUESE, notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente –David Fernando ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 543971 - s/c - 7/8/2024 - BOE

DECRETO N°042/2024 -

Cruz Alta, 30 de Abril de 2024.-

VISTO:...Y CONSIDERANDO:...

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPÓNESE la baja respectiva de la Agente Viviana Estela Ramona DE FAZIO, DNI 14.934.798, Legajo N° 151, a partir del día 30 de Abril de 2024, con motivo del acogimiento del agente al Beneficio Jubilatorio Ordinario tramitado ante la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE el presente decreto a la señora Viviana Estela Ramona DE FAZIO, a las Oficinas de Personal y Contaduría Municipal para su conocimiento y efectos, y elévese copia a la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.-

ARTICULO 3°: PUBLÍQUESE, notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente –David Fernando ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 543972 - s/c - 7/8/2024 - BOE

DECRETO N°043/2024 -

Cruz Alta, 30 de Abril de 2024.-

VISTO:...Y CONSIDERANDO:...

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: RATIFIQUESE la baja respectiva del Agente LOBOS Miguel Angel, DNI 12.829.121, Legajo N° 53, a partir del día 31 de Enero de 2024, con motivo del acogimiento del agente al Beneficio Jubilatorio Ordinario tramitado ante la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RE-

TIROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE el presente decreto al señor LOBOS Miguel Angel, a las Oficinas de Personal y Contaduría Municipal para su conocimiento y efectos, y elévese copia a la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.-

ARTICULO 3°: PUBLÍQUESE, notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente –David Fernando ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 543977 - s/c - 7/8/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **VILLA TULUMBA**

ORDENANZA N° 487/2023

FUNDAMENTOS

Que el Art. 27 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 establece que los Concejales de las Municipalidades podrán gozar durante el desempeño de su mandato, de una dieta que ellos mismos fijarán por mayoría de dos tercios de sus componentes, la que les será abonada en proporción a su asistencia a las sesiones del Cuerpo y las reuniones de sus comisiones.

Que a su vez el Artículo 82° del mismo cuerpo normativo señala que los miembros del Tribunal de Cuentas percibirán remuneración, en caso de que ésta se fije para los Concejales, debiendo ser igual a ella, todo según las previsiones presupuestarias.

Que la Ley Orgánica Municipal establece como límite para la misma, no exceder el 2% de presupuesto Municipal.

Que el legislador al momento de la sanción de la Ley Orgánica Municipal ha instituido al Concejo Deliberante como un órgano con diversas competencias en materia legislativa y de control, y, por ende, con responsabilidades por parte de sus miembros.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA TULUMBA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE el pago mensual para los Concejales Municipales, Miembros del Tribunal de Cuentas y Secretarios de esos organismos en la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000), a partir del 11 de Diciembre del cte. año, en concepto de Gasto de Representación, con el carácter no remunerativo.

Artículo 2°: El monto establecido en el artículo anterior será liquidado en forma mensual y por anticipado sin necesidad de rendición de cuentas. El pago de Gasto de Representación es incompatible con el pago de viáticos o compensaciones.

Artículo 3°: El Gasto de Representación será abonada en proporción a la asistencia de los Concejales a las Sesiones, reuniones Comisiones y/o

convocatorias que formalice el Departamento Ejecutivo Municipal, a cuyo fin por Secretaría se elaborará informe mensual de Asistencias.

Artículo 4°: El Gasto de Representación de los Miembros del Tribunal de Cuentas será abonada en proporción a la asistencia a las reuniones ordinarias y/o convocatorias que formalice el Departamento Ejecutivo Municipal, a cuyo fin por Secretaría se elaborará informe mensual de Asistencias.

Artículo 5°: La Secretaría del Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, presentara ante el Departamento Ejecutivo Municipal un informe mensual en el que dé cuenta de la asistencia, a los fines de la liquidación de la dieta. Dicha presentación será efectuada el último día hábil de cada mes.

Artículo 6°: El aumento de los gastos de representación procederá en los casos de que estos se den en carácter general para toda la Administración Pública y en los mismos porcentajes.

Artículo 7°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA TULUMBA A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.-

1 día - N° 543929 - s/c - 7/8/2024 - BOE

ORDENANZA N°488/2023

Quien suscribe, titular del Departamento Ejecutivo Municipal, tiene el agrado de dirigirse a Ud. y por su intermedio a los demás miembros del Concejo Deliberante, al tiempo que remito adjunto a la presente Proyecto de Ordenanza mediante el cual se propicia establecer un régimen de facilidades de pago de deudas tributarias.

Que numerosos contribuyentes han manifestado la necesidad de contar con un plan de financiación para el pago de las deudas sobre Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad, Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que Inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, Cementerio y Automotores.

Que el Proyecto de Ordenanza pretende regular una alternativa válida de cancelación de deudas de los contribuyentes para con el Municipio, acorde con la situación actual de la economía y social que vive el país, caracterizado por una profunda crisis, con altos grados de desempleo y graves problemas de ingresos que complican el pago de los tributos municipales.

Que con este mecanismo se evitara que el Municipio se convierta en un agente de exclusión social al tener que ejecutar deudas de contribuyentes que ven dificultado la posibilidad de pago de contado de sus deudas tributarias.

Sin otro particular, solicitando la aprobación y sanción con el carácter de Ordenanza del presente proyecto en los términos del articulado que se acompaña, saludo a la Sra. Presidente y demás miembros del Cuerpo, con la consideración más distinguida.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD
DE VILLA TULUMBA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- OBJETIVO: Establézcase un régimen de Regularización y Facilidades de Pago para los contribuyentes y responsables de Tasa y Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, Contribuciones que inciden sobre los Vehículos Automotores, y Contribución sobre Cementerio que se ajustaran a las condiciones que dispongan en la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- ALCANCE: El Régimen de Regularización y Facilidades de Pago alcanzará a todas las obligaciones omitidas y/o adeudadas con vencimiento al 31/12/2023, tipificadas en la Ordenanza General Impositiva y/o Ordenanzas especiales, cualquiera sea el estado que se encuentren. En el supuesto de deudas que se encuentren en discusión administrativa, prejudicial o en vía de ejecución fiscal es requisito el allanamiento previo por parte del deudor. El pago de los gastos de la causa y los honorarios de los profesionales intervinientes, a opción del deudor podrán incluirse en el plan de pagos derivados del régimen que se establezca por esta Ordenanza, con las salvedades de orden público establecidas en la Ley 9459.

Artículo 3°.- FORMA DE PAGO: Podrán abonarse de la siguiente forma:

- Al contado: 100 % de descuento de intereses y cargos;
- Cuotas iguales y consecutivas, según el siguiente cuadro:

Cantidad de Cuotas	Condonación de intereses y recargos	Cuota mínima
3	75 %	1500
6	75 %	1500
9	50 %	1500
12	50 %	1500

Las cuotas serán mensuales y consecutivas, la primera de ellas con vencimiento al liquidar la deuda y las siguientes con vencimiento los meses siguientes.

Las cuotas devengaran un interés de financiación del dos por ciento (2 %) mensual directo.-.

El importe mínimo de cada cuota no debe ser inferior a Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500).

Artículo 4°.- DEUDA INCLUIDA: La deuda a regularizar debe incluir el capital adeudado con más los accesorios que correspondan, calculados a la fecha de adhesión del plan de facilidades de pago.

Artículo 5°.- EXCLUSIÓN: Exclúyanse del presente régimen general de financiación de deudas los montos dinerarios adeudados en concepto de retenciones, percepciones y/o recaudaciones practicadas y no ingresadas al fisco, ni aun fuera de término.

Artículo 6°.- PLANES DE PAGOS ANTERIORES: Los contribuyentes acogidos a planes de pagos, realizados con anterioridad al dictado de la presente Ordenanza, podrán refinanciar sus obligaciones, por única vez y exclusivamente por deuda no abonada comprendida en el presente régimen, gozando en la parte de sus obligaciones no canceladas y vencidas, de los beneficios previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 7°.- RENUNCIA: El solo hecho del acogimiento al presente régimen implica renuncia a toda acción de repetición total o parcialmente de la obligación regularizada, sus intereses o multas, como así también la formalización del desistimiento o allanamiento - según corresponda - cuando se trate de obligaciones en discusión administrativa o judicial, o en proceso de ejecución fiscal.

Artículo 8°.- DEUDA EN ESTADO JUDICIAL: Para el caso de deudas en gestión judicial, el acogimiento se efectuará por el total de la deuda incluida en cada título, y se deberán efectuar tantos planes de pago como títulos existan. Se establece como condición de admisibilidad del plan la acreditación de pago de aportes a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, Colegio de Abogados, Tasa de Justicia, Honorarios y demás gastos causídicos que pudieran corresponder. La solicitud de acogimiento al presente régimen de regularización constituye instrumento válido y probatorio suficiente para acreditar el reconocimiento de la pretensión fiscal en sede judicial, tanto para el contribuyente responsable como para el Municipio.

Artículo 9°.- VENCIMIENTO: Las cuotas vencerán los días 10 (diez) de cada mes, o el primer día hábil inmediato siguiente cuando los días de vencimiento fijados coincidan con días feriados o inhábiles. MORA: El incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas acordadas a su vencimiento, acarreará la constitución en mora del deudor y/o solicitante, en forma automática y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Sin perjuicio de ello, el contribuyente o responsable podrá satisfacer el importe de la cuota atrasada con más la aplicación de los accesorios que prevé la Ordenanza General Impositiva vigente calculados sobre el monto de la/cuota/s adeudada/s desde la fecha de su vencimiento y hasta su efectivo pago, en cuyo caso continuará con el plan activo.-

Artículo 10°.- CONVENIO: Los Contribuyentes que se acojan a la regularización de deuda establecida en la presente Ordenanza deberán suscribir con la Municipalidad el correspondiente Convenio de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago. Con la suscripción del mismo el Contribuyente reconoce la deuda y su novación a los fines de la prescripción establecida en las Ordenanzas vigentes, pudiendo la Municipalidad demandar el cobro de la totalidad de la deuda para el supuesto de caducidad del plan, renunciando expresamente el Contribuyente al derecho de repetición sobre los montos abonados, salvo casos de errores, como así también derecho a solicitar reducciones o quitas.

Artículo 11°.- CADUCIDAD: La falta de pago de: a) tres (3) cuotas consecutivas o alternadas o b) de cualquiera de las cuotas transcurridos ciento veinte (120) días corridos, hará incurrir al contribuyente en mora produciéndose la caducidad automática del plan de facilidades de pago, sin necesidad de emplazamiento o notificación alguna. Determinada la caducidad se iniciarán o continuarán sin más trámite las gestiones judiciales, según el estado al momento de la adhesión al presente régimen, para el cobro de la deuda total impaga. La caducidad determinará la pérdida de los beneficios que se hubiesen otorgado por aplicación de esta Ordenanza, en la proporción que corresponda.

Artículo 12°.- CANCELACIÓN ANTICIPADA: Los contribuyentes y responsables acogidos al presente régimen, podrán cancelar en cualquier momento la totalidad de las cuotas no vencidas del plan de financiación, con deducción proporcional de los intereses de financiación sobre el saldo adeudado no vencido hasta ese momento.

Artículo 13°.- PAGO CONJUNTO: Los que hubieran suscripto plan de regularización de deuda en cuotas deberán abonar en forma conjunta con las mismas las cuotas al día de los Tributos que venzan durante la vigencia del plan que hubieran suscripto.

Artículo 14°.- VIGENCIA: Las disposiciones de la presente Ordenanza estará vigente hasta el día 31 de Marzo de 2024. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá prorrogar fundadamente por ciento ochenta (180) días el presente Régimen.

Artículo 15°.- COMUNÍQUESE, promúlguese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA TULUMBA A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.-

1 día - N° 543930 - s/c - 7/8/2024 - BOE

ORDENANZA N° 490/2023

VILLA TULUMBA, 21 de Diciembre de 2023

VISTO: La facultad de este Concejo Deliberante dada por la Ley Orgánica Municipal para fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, funcionarios y empleados,

Y CONSIDERANDO:

Que, para tal fin deben adoptarse criterios análogos al reconocimiento de las tareas, obligaciones y responsabilidades que desempeña el personal Superior Jerárquico, cuyos componentes remunerativos adicionan al sueldo básico diferentes suplementos generales y particulares compensa-

torios de la función que desempeñan.

Que, el Departamento Ejecutivo es desempeñado por el Señor Intendente con Secretarías refrendantes que concentran la multiplicidad de funciones desarrollando una actividad dirigenal del municipio y su inserción en el contexto provincial que amerita nuestro reconocimiento y justifica plenamente el incremento de las remuneraciones de las superiores que por este acto se disponen.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE TULUMBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: FÍJESE a partir del 1° de Enero del año 2.024, las remuneraciones básicas de las Autoridades Municipales, las que quedarán de la siguiente manera:

a.- INTENDENTE MUNICIPAL: el equivalente al doble de lo que percibe personal Municipal Categoría 24 de mayor remuneración – sueldo bruto -, con más gasto de representación – no remunerativo – equivalente a un sueldo de lo que percibe personal Municipal Categoría 24 de mayor remuneración.

b.- SECRETARIOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL: el equivalente al sesenta por ciento (60%) remuneración Intendente con más gastos de representación.

c.- DIRECTORES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL: el equivalente al cincuenta por ciento (50%) remuneración Intendente

Artículo 2°: DISPÓNGASE que las Autoridades mencionadas en el artículo 1° de la presente Ordenanza, percibirán como único adicional el Sueldo Anual Complementario el que será pagado sobre el cálculo del cincuenta por ciento (50 %) de la mayor remuneración mensual devengada por todo concepto dentro de los semestres que culminan en los meses de Junio y Diciembre de cada año y/o lo establecido por la legislación nacional en la materia, declarando de legítimo abono sus pagos y percepciones.

Artículo 3°: COMUNIQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dese al R.M. y Archívese.

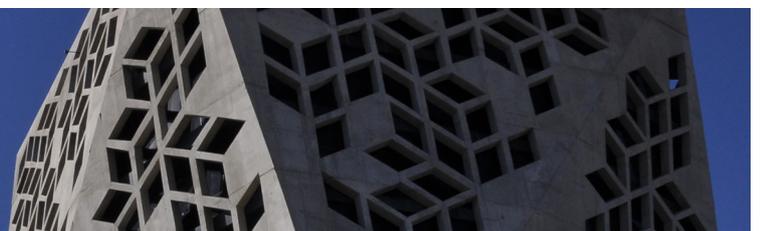
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA TULUMBA A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023-

1 día - N° 543932 - s/c - 7/8/2024 - BOE

ORDENANZA N° 492/2023

VILLA TULUMBA, 08 DE ENERO DE 2024.

VISTO: La Ordenanza Presupuesto Municipal de la localidad de Villa Tulumba;



Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la re-adecuación de partidas correspondientes a los diferentes cargos en el esquema del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 492/2023**

Artículo 1°: Rectifíquense el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos vigentes conforme al siguiente detalle:

CALCULO DE RECURSOS

Código	Partidas que se incrementan:		
Presupuesto Vigente	Incremento	Presupuesto Rectificado	
1.1.02.01.02	Venta de Terrenos		
22.000.000,00	15.000.000,00	37.000.000,00	
1.1.02.01.12	Ing. Hosteria habitaciones/cafeteria/otro		
22.000.000,00	15.000.000,00	37.000.000,00	
1.2.01.02	Coparticipación Imp. Del Ejercicio		
125.000.000,00	150.000.000,00	275.000.000,00	
3.1.02.01	Retención 18% Aporte Personal Jubilatorio		
3.500.000,00	11.000.000,00	14.500.000,00	
3.1.02.02	Retención APROSS		
1.500.000,00	5.000.000,00	6.500.000,00	
TOTAL DE INCREMENTOS		196.000.000,00	

PRESUPUESTO DE GASTOS

Código	Partidas que se incrementan:		
Presupuesto Vigente	Incremento	Presupuesto Rectificado	
1.1.01.01.01.03.01	Administrativo II (23)		
1.008.000,00	12.000.000,00	13.008.000,00	
1.1.01.01.02.02	Antigüedad		
4.900.000,00	20.000.000,00	24.900.000,00	
1.1.01.01.02.17	Aumento No Remunerativo		
700.000,00	10.000.000,00	10.700.000,00	
1.1.01.01.03.01	SAC Personal Permanente		
2.800.000,00	10.000.000,00	12.800.000,00	

1.1.01.01.04.01	Aporte Patronal Jubilatorio		
4.000.000,00	20.000.000,00	24.000.000,00	
1.1.01.01.05.01	Aporte Patronal Obra Soc. Apros		
2.800.000,00	10.000.000,00	12.800.000,00	
1.1.02.01	Combustibles y lubricantes		
13.200.000,00	9.000.000,00	22.200.000,00	
1.1.02.12	Credito Ad. P Ref. Partidas		
0,00	9.000.000,00	9.000.000,00	
1.1.03.10	Asistencia Tecnica		
8.680.000,00	6.000.000,00	14.680.000,00	
1.1.03.14	Reparación vehículos		
6.000.000,00	5.000.000,00	11.000.000,00	
1.1.03.28	Egresos Funcionamiento Hosteria		
30.000.000,00	6.102.500,00	36.102.500,00	
1.2.01.02.02.02	Ayuda Social al Carenciado		
19.000.000,00	7.000.000,00	26.000.000,00	
1.2.01.02.03	Gastos Culturales		
17.000.000,00	5.000.000,00	22.000.000,00	
1.2.01.02.08	Programa Municipal de Empleo		
38.600.000,00	25.000.000,00	63.600.000,00	
1.2.01.02.11	Hospital Municipal		
44.000.000,00	15.000.000,00	59.000.000,00	
2.1.08.01.02.08	Obra Escuela FODEMEEP		
13.000.000,00	5.950.000,00	18.950.000,00	
2.1.08.01.02.11	Otras Obras		
38.000.000,00	3.759.376,52	41.759.376,52	
3.1.02.02.01	Retención 18% Aportes Personal		
2.500.000,00	12.000.000,00	14.500.000,00	
3.1.02.02.02	Retención APROSS		
2.500.000,00	4.000.000,00	6.500.000,00	
3.1.02.02.03	Retención Seguro de Vida		
327.172,52	372.827,48	700.000,00	
3.1.02.02.04	Retención Cuota Sindical		
461.377,64	238.622,36	700.000,00	



3.1.02.02.05	Otras Retenciones	
320.826,36	679.173,64	1.000.000,00

TOTAL DE INCREMENTOS 196.102.500,00

RESUMEN

Cálculo de Recursos vigentes	375.744.000,00
Más: Total de Incrementos	196.000.000,00
Cálculo de Recursos Rectificado	571.744.000,00
Presupuesto de Gastos Vigentes	375.641.500,00

Más: Total de Incrementos	196.102.500,00
Presupuesto de Gastos Rectificado	571.744.000,00

Artículo 2°: La presente Rectificación que lleva el número UNO (1), deja fijado el cálculo de recursos y el Presupuesto de Gastos vigente en Pesos quinientos setenta y un millones setecientos cuarenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 571.744.000,00)

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al RM y archívese.-

1 día - N° 543934 - s/c - 7/8/2024 - BOE

